	República de Colombiaar VILLA DE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
-	Macroproceso	Proceso	Subproceso
	Decreto No:	0 3 1 Fecha: 1 9 ENE 2021	Página Nº:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA EN LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 23 y el numeral 5º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDEREANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que, complementariamente, el artículo 130 superior dispone que "<u>Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial"</u>.

Que, en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, "(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad".

Que, de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, "Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento" (...) y "Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin".

Que, en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el Acuerdo 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente **SETENTA Y UN** (71) empleos, con **CIENTO TREINTA Y SEIS (136)** vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), **PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE**.

República de Colombiata VILLA DE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No:	0 3 1 Fecha: 1 9 ENE 2021	Página Nº:

Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC mediante RESOLUCIÓN No. 8589 DE 28 DE AGOSTO DE 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 04 de septiembre de 2020, conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 76631, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 – CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, y en el cual ocuparon el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito el (la) señor (a) CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469 y el (la) señor (a) WILMER BOADA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824.

Que, la mencionada lista quedó en firme el día 14 de septiembre de 2020, tal como nos fue comunicado por parte de la CNSC el día 14 de septiembre de 2020, mediante oficio No. 20202210684161 de esa misma fecha.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, una vez en firme la lista de elegibles, la CNSC dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la enviará a la Entidad responsable quien deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que, el inciso tercero del artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, dispone que "... quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar el nombramiento recaerá en la persona que se encuentre en situación de discapacidad; de persistir el empate, éste se dirimirá con quien se encuentre inscrito en el Registro Público de Carrera, de continuar dicha situación se solucionará con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3 de la Ley 403 de 1997..."

Que, mediante <u>DECRETO No. 369 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020</u>, se efectuó el nombramiento en período de prueba al (la) señor (a) <u>CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO</u>, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469, en el empleo denominado <u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</u>, Código <u>219</u>, Grado <u>3</u>, de la Subsecretaría Administración Recursos Financieros Educativos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), al haber ocupado el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito en el listado de elegibles publicado por la CNSC mediante la **RESOLUCIÓN No. 8589 DE 28 DE AGOSTO DE 2020**, sin haberse surtido previamente el proceso de desempate en cumplimiento de las reglas establecidas en el acuerdo de la convocatoria en su artículo 50º denominado "<u>DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES</u>" y conforme a los lineamientos trazados por el legislador en el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

República de Colombiau villa de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No:	0 3 1 Fecha: 19 ENE 2021	Página Nº:

Que, mediante **DECRETO No. 30 DE 19 DE ENERO DE 2021**, se decidió que el (la) señor (a) WILMER BOADA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824, es quien deberá ser nombrado en período de prueba en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, identificado con el Código OPEC No. 76631, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), PROCESO DE SELECCIÓN NO. 826 DE 2018 - CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE, y en el cual ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito, luego de surtirse el DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN No. 8589 DE 28 DE AGOSTO DE 2020, y como consecuencia de lo anterior y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015, se dio por terminado el NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA efectuado al (la) señor (a) CAROLINA MARÍA AVENDAÑO BASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.449.469, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, de la Subsecretaría Administración Recursos Financieros Educativos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

Que, atendiendo la normativa arriba reseñada, así como los criterios fijados por la CNSC y la Honorable Corte Constitucional, se efectuará el nombramiento en período de prueba del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **3**, de la Subsecretaría Administración Recursos Financieros Educativos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), a la persona que ocupó el primer (1er) lugar en estricto orden de mérito luego de surtirse el **DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN No. 8589 DE 28 DE AGOSTO DE 2020, al (la) señor (a) WILMER BOADA LUNA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824.

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al (la) señor (a) WILMER BOADA LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.272.824, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 3, de la Subsecretaría Administración Recursos Financieros Educativos del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del

	República de Colombian VILLA DE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
	GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
	Macroproceso	Proceso	Subproceso
T	Decreto No:	0 3 1 Fecha: 1 9 ENE 2021	Página Nº:

Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Administración del Talento Humano de la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

ARTÍCULO CUARTO: El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5º de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese al servidor público al cual se termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los 18 ENF

JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

ALCALDE

Elaboró: Eliana P. Carrero H. – Subsecretaria Talento Humano Aprobó: María Leonor Villamizar – Secretaria General